

DECRETO N°

TEMUCO, 21 OCT. 2020

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 8 de octubre del año 2020 entre la **Municipalidad de Temuco** y doña **Adriana Balbina Riquelme Miranda R.U.T N°**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Asesoría en la gestión de información y documentación para la evaluación de riesgo financiero de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Adriana Balbina Riquelme Miranda por escritura privada de fecha 8 de octubre del año 2020.
2. El plazo de ejecución de los servicios contratados será de 90 días corridos, contados desde el envío de la orden de compra electrónica.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a doña Adriana Balbina Riquelme Miranda por los servicios contratados la suma única y total de \$500.000, impuestos incluidos.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb
Distribución:

- Dirección de Planificación
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Adriana Riquelme Miranda (Prestadora)
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2211999
PRESUPUESTO VIGENTE	30000000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	500000
SALDO DISPONIBLE	1815200
REF. N°	8617 01-10-20

18800, 2126232



CONTRATO: “ASESORÍA EN LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ADRIANA BALBINA RIQUELME MIRANDA

En Temuco a 8 de Octubre del año 2020 comparece por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA**, chileno,

cédula nacional de identidad N°

ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la Ciudad de Temuco y por la otra doña **ADRIANA BALBINA RIQUELME MIRANDA**, chilena,

cédula nacional de identidad N°

con domicilio en Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen

PRIMERA.ANTECEDENTES: El artículo 10 N° 7, del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios señala que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan en este artículo, y que la letra m) del mismo señala el proceder de esta contratación cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

1/10c. 2123734



SEGUNDA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 30 de septiembre del año 2020 se aprobaron los Términos de Referencia del Trato Directo N° 334-2020, “Asesoría en la Gestión de Información y Documentación para la Evaluación de Riesgo Financiero de la Municipalidad de Temuco” y se autorizó la Contratación Directa con la prestadora doña Adriana Balbina Riquelme Miranda. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Ramón Humberto Navarrete Mora, encarga a doña Adriana Balbina Riquelme Miranda los servicios profesionales de Asesoría en la Gestión de Información y Documentación para la Evaluación de Riesgo Financiero de la Municipalidad de Temuco, los cuales se ejecutarán con estricta sujeción a los Términos de Referencia del Trato Directo N° 334-2020, detallados en el Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 30 de septiembre del año 2020, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma única y total de \$500.000, impuestos incluidos.

QUINTA: El plazo de ejecución de los servicios requeridos será de 90 días corridos, contados desde el envío de la Orden de Compra electrónica.

SEXTA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA: La personería de don Ramón Humberto Navarrete Mora para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 104 de fecha 30 de septiembre del año 2020.

NOVENA: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes.



RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ADRIANA BALBINA RIQUELME MIRANDA
PRESTADORA DEL SERVICIO

FIRMO ANTE MI: Unicamente doña **ADRIANA BALBINA RIQUELME MIRANDA**, Cedula de Identidad numero _____ como prestadora de Servicio.- **Temuco, 15 de Octubre del año 2020.- isc//**

MRA/

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

